



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 446.

Circular núm. 130.

Minas.— Con esta fecha he acordado en el abandono solicitado por D. Pedro Julian Contreras, del Escorial denominado Defensivo, sito en el término municipal de Moros.

Lo que se anuncia en este periódico en cumplimiento de la disposicion 5.a del artículo 99 del reglamento vigente de minería. Zaragoza 14 de Junio de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 447.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas dotadas de ambos sexos que espresa la lista puesta á continuacion, con los sueldos fijos anuales que á cada una van señalados, casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos, esta Comision superior acordó que se provean mediante oposicion, cuyos egercicios tendrán lugar en los dias 13 y siguientes del próximo mes de Julio en el local del Gobierno civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de de 1847 y órdenes posteriores, tanto las contenidas en la lista como las de igual clase que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultados de ella.

En su consecuencia, los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse personalmente en la secretaría de esta Comision superior con seis dias de anticipacion al en que deben principiar los egercicios ó sea hasta el dia 7 de Julio inclusive, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título Real que tuvieren ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite pasar de la edad de 21 años, certificacion de su buena conducta librada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno

tenga que alegar. En la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores, ni admitidos al concurso los que no se presenten hasta el referido dia 7 de Julio ó no presentaren los referidos documentos. Zaragoza 13 de Junio de 1855 —El Presidente, Manuel de Pessino.—Francisco de Ledesma y Caviodes, secretario.

Lista de las escuelas vacantes.

Pueblos.	Clase de las escuelas		Dotacion fija anual. Rs. vn.
	de niños.	de niñas.	
Tauste..	Superior.		4500
Saviñan.	elemental ampliada		3000
Azuara..	Idem.		4300
Caspe. ..		Elemental	3000
Sástago.		Idem.	2100

Núm. 448.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de exámenes, esta Comision superior acordó que el dia 18 del próximo mes de Julio den principio los exámenes de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria, debiendo presentar los aspirantes al exámen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los egercicios los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la comision de exámenes.

2.º Fe de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, sino se presentare á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al exámen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el exámen y la expedicion del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus egercicios.

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite

tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa en los términos que exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de exámen y título.

Se verificarán los ejercicios para los maestros de escuela elemental y superior con arreglo á los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado reglamento de exámen vigente.

Las aspirantes á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiraren al título de maestra superior versará su exámen sobre religion y moral é historia sagrada; lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrado, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su exámen y expedición de los títulos los que establece el artículo 9.º del reglamento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 18 de Junio de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Núm. 449.

Diputación provincial de Zaragoza.

El Gobernador de esta provincia ha pasado en 8 de los corrientes, á esta Diputación el oficio siguiente:—Excmo. Señor.—El Señor Director general de ventas de Bienes nacionales, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente.—Para evitar el abuso que por algunos puede cometerse en utilidad propia, aunque con grande detrimento de las fincas rústicas y urbanas que por la ley de 1.º de Mayo último se ponen en venta, ora sea destruyendo arbolados, montes, bosques y edificios, ora inutilizando acequias y manantiales con otros procedimientos punibles que aminorarían en gran parte los valores de las fincas, creo conveniente dirigirme á V. S. escitando su celo por el mejor servicio en asunto de tanta importancia.—Al efecto encargo á V. S. que como autoridad económica y administrativa superior y en calidad de presidente de la Diputación provincial, se sirva hacer las prevenciones mas estrechas de acuerdo con la misma, á los Ayuntamientos y demas Autoridades de esa provincia, á fin de que como interesados en que se respeten las propiedades de que vá hecho mérito, y en la conservacion de los inmensos bienes, cuya venta debe producir cuantiosos rendimientos al Estado, concurren con V. S. á cortar los daños que puedan causarse por miras inte-

resadas, ó con el designio de entorpecer la enagenacion. — Sentiría mucho verme obligado á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que hagan ó permitan el menor daño en las fincas comprendidas en la ley citada, pero seré inexorable con el que así lastime la propiedad pública que está destinada á la venta, cuya conducta me prometo seguirá sin ningun género de contemplacion.—Creo por último conveniente que haga V. S. saber á sus administrados esta disposicion de la manera mas eficaz, para que llegue á conocimiento de todos y sin perjuicio de darme aviso de lo que ocurra, se servirá acusarme el recibo de esta circular.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva tomar en consideracion este interesante servicio, prometiéndome de su celo se ocupará sin demora en hacer las prevenciones que al efecto juzgue oportunas á los Ayuntamientos y demas Autoridades de esta provincia.—Y en su consecuencia conociendo esta corporacion la utilidad que de llevar á debido efecto lo que en el mismo se previene han de reportar los intereses nacionales, no ha podido menos de tomar en consideracion el motivo que la dictó; y por tanto encarga á los Alcaldes y Ayuntamientos y demas autoridades de esta provincia, estén muy á la mira de los citados bienes para si los actuales poseedores faltando á su deber han causado ó causaren cualquiera perjuicio les exija á los dañadores la responsabilidad en la forma que corresponda con arreglo á las leyes, á fin de prevenir y evitar el deterioro de los mencionados bienes; dando cuenta de todo lo que en contra de esta disposicion observasen al Gobernador de esta provincia; en la inteligencia que el Alcalde y Ayuntamiento que por indiferencia, descuido ó por cualquier otro concepto, tolerase tamaños desmanes, se le castigará segun su negligencia ó culpabilidad, sin que le sirva de excusa la escepcion de ignorancia, respecto de que por sí ó por sus subordinados, no debe ignorar lo que suceda en su término municipal.

Zaragoza 14 de Junio de 1855.—El presidente, Manuel de Pessino.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 450.

Reparto entre los pueblos del partido de Calatayud de 17.033 rs. para atender al socorro de presos pobres en el presente año, debiendo satisfacer los ayuntamientos las cuotas que se les detalla en dos plazos iguales el 1.º hasta el 15 de Julio y el 2.º hasta fin de Octubre.

PUEBLOS.	Rs vn. mrs.
Calatayud.	4693
Alarba	456 14
Arándiga	492 24
Belmonte	414 18

Brea	477	2
Castejon de Alarba	86	
El Frasno	662	8
Embid de la Ribera	260	24
Gotor	393	22
Illueca	631	
Inoges	156	14
Jarque	458	28
Maluenda	887	14
Mesones	417	4
Morata de Giloca	482	10
Morés	341	18
Munébrega	615	12
Niguella	430	12
Olvés	208	20
Orera	114	24
Paracuellos de Giloca	469	12
Paracuellos de la Ribera	469	12
Purroy	190	40
Santa Cruz de Toved	305	
Saviñan	951	20
Sediles	88	20
Sestrica	404	6
Señoría de Terrer	260	24
Terrer	365	
Tierga	281	20
Torralba	328	16
Toved	260	24
Velilla de Giloca	224	6
Villalba	198	4
Viver de la Sierra	456	

Total rs. vn. 47.033

Zaragoza 15 de Junio de 1855.—El Presidente.—
Manuel de Pessino.—Francisco Berdejo, secretario interino.

Núm. 451.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Milicianos de la misma.

Si un corto número de hombres ilusos y seducidos concibió en sus tenebrosos conciliábulos el pérfido y abominable proyecto de alzar el negro pendon del despotismo para que volvieran á ejercer su malhadada influencia, la detestable inmoralidad, la bastarda ambicion, la sed implacable del oro, todas las malas pasiones en fin que el genio del mal puede derramar sobre este desventurado suelo: el resultado ya lo sabeis; vuestra es la gloria del vencimiento en union con la restante fuerza armada del Ejército y Guardia civil.

Si en sus nefandos delirios de trastorno y devastacion, el primero y mas culminante pensamiento que enuncian esos hombres, era, el arrancar la Regia diadema que ciñe las augustas sienas de Doña Isabel II; que por naturaleza, por una inmemorial costumbre, por antiquísimas leyes de España, por el voto de los pueblos, por decisiones reiteradas de las Córtes; y por el sello impreso por tanta sangre derramada en innumerables combates, se halla tambien afianzada y robustecida; nadie puede disputaros, aunque algunos os envidien, el galardón que habeis adquirido con el vencimiento.

Si la consecuencia inmediata debia ser el arrancar de su privilegiado suelo, el antiquísimo y robusto arbol de la libertad, que con tanta gloria para Aragon, precediera á la maravillosa, cuanto célebre, Encina de Sobrarbe: ¿quién puede apreciar bastante tan esclarecido servicio?

Y si por virtud de vuestro denuedo y brabura, se han enfrenado las furias desencadenadas, evitando los males sin cuento, la devastacion mas aterradora, el pillage vandálico, siguiendo las huellas de una época que solo se recuerda por el horror y espanto que produjera: ¿á quién es debido el triunfo rápido y feliz que ha conjurado tantas desdichas y calamidades?

En una palabra, con vuestra actitud imponente y

vuestros heroicos esfuerzos combinados con los de las valientes tropas de todas armas, se ha logrado restablecer la apreciable, la deliciosa paz á cuyo feliz término tanto han contribuido, la superior direccion de la fuerza armada, debida al entendido y vigoroso impulso que le diera el Gobierno de S. M.; y que con tanto acierto ha ejecutado en todo el teatro de las operaciones, el denodado General Gurrea.

Gozaad pues todos de los venturosos encantos de la tranquilidad que habeis conquistado, en la complacencia de los bienes á que habeis contribuido, y en la serie infinita de males que habeis podido conjurar. La Diputacion os felicita cordialmente por ello; asi como por el órden que ha reinado en los pueblos, y el admirable concierto en todas las operaciones; y dando á todos el mas espresivo y fraternal voto de gracias, concluye manifestando su reconocimiento, y el vehemente deseo de cooperar al bien estar de pueblos que tantas pruebas acaban de suministrar, sobre las antiquísimas que ha empadronado la historia, de valor, abnegacion, amor á la libertad, al órden y verdadero patriotismo. Zaragoza 17 de Junio de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—Ignacio Pano de Sesé.—Juan Andres del Olmo.—Francisco Genzor.—Camilo Sanz.—Gerónimo Beraton.—Manuel Perez Jaimes.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 452.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Viernes 22 del corriente á las once de la mañana se subastarán en público remate y en el sitio acostumbrado, 64 lotes de algodón, prohibidos y comisados, segun el espediente núm. 6.—Zaragoza Junio 16 de 1855.—Miguel Belluga.

Núm. 453.

Fiscalía del Consejo de guerra permanente de la provincia de Zaragoza.

Hallándome instruyendo proceso, contra varios sugetos por haber tomado parte en la faccion carlista mandada por D. Manuel Marco, de Bello, y apareciendo en él como cómplices los sugetos que á continuacion se espresan, que se hallan ausentes; he dispuesto que por el Beletin oficial de la provincia sean llamados á responder ante el Consejo de guerra permanente de esta capital los ya mencionados, á cuyo fin se presenten en el castillo de la Aljafería en el término improrrogable de treinta dias, y que de no hacerlo serán juzgados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 17 de Junio de 1855.—El Capitan Fiscal, Bernardo Rodriguez.

Sugetos que se llaman.

El maestro de primeras letras del pueblo de Torralba, llamado Tomas.

Mosen Agustin Rogel, cura de Casteloncillo.

D. José Lázaro, del pueblo de Torrijos.

D. Pedro Carlés } de Galatayud.

Cándido Herrero }

Mosen Benito Marquina, cura de Moros.

Mosen Miguel Ramon, cura del de Munébrega.

Mosen Antonio Millan, cura del de Villarroya de la Sierra.

D. Pablo Montaner, de esta ciudad; y D. Manuel Marco de Bello, cabecilla principal.

Núm. 454.

D. Simon Gimeno, Juez en comision de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto á Aquiles Faumont y Victor Theres estrangeros, cuya nacion á que

pertenece se ignora, transeuntes en España, para que en el término de 27 días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del referendario á contestar los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre hurto de prendas, pues pasado sin verificarlo se les declara rebeldes y contumaces parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no puedan se inserta el presente anuncio. Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1855 = Doctor Simon Gimeno = Por su mandado, José García.

Núm. 455

D. Agustin del Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Francisco García, bajo la invocacion de Jesus, en la Iglesia parroquial de Ariza, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma legal en este mi Juzgado por la escribanía del actuario en donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su adjudicacion y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á 14 de Junio de 1855 = Agustin del Hierro = De su orden, Manuel Azpeitia.

Núm. 456.

Don Pablo Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Trebol, hijo de Manuel y Manuela Erteban, natural y residente de esta ciudad, de estado soltero, de edad de 19 años, contra quien estoy procediendo criminalmente en causa contra el mismo y otros, sobre haber jugado á monte en casa de Vicente Sancho de esta vecindad, la noche del 19 de Marzo de 1854 con el objeto de averiguar el paradero de dicho Trebol para hacerle saber la acusacion fiscal acordada en la nombrada causa; y para que llegue á noticia de dicho reo se tiene mandado en auto de hoy se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Calatayud á 17 de Junio de 1855 = Pablo Moreno = De orden de su Señoría, Francisco Torralba.

Núm. 457.

Don Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido &c.

Por el presente cita, llama y emplaza á cualesquiera personas, cuerpos y Universidades que se crean con derecho á las dos capellanías colativas fundada en el lugar de Encinacorba, de este partido judicial por el maestro Cosme Aldea y Gomez, Presbitero beneficiado que fué de la Iglesia parroquial de la referida villa, bajo la invocacion de la Virgen del Mar y del Rosario de dicha Iglesia; consistentes dichas capellanías en varios bienes que radican en los términos de Encinacorba. El que crea tener derecho á ellas, acudirá dentro del preciso término de 30 días á contar desde la publicacion de este edicto y mediante Procurador conocido, á deducirlo, y de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Daroca á 13 de Junio de 1855 = Pedro Felix Medrano = Por su mandado, Ramon Marcuello.

Núm. 458.

D. Juan de San Pedro, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Josefa Vivas, natural de Alcañiz, comprendida en causa sobre hurto de 18 napoleones, un duro Español y otros efectos, á Mateo Martin Gimenez, ciego pordiosero á quien servia de lazarrillo, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta villa á tomar trasla-

do de dicha causa y defenderse de la culpa que por ella le resulta que si así lo hace se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se proseguirá la causa en estrados y con ellos se entenderán las notificaciones y demas actuaciones hasta que se oiga en el proceso sentencia ejecutoria; y para que no puda alegar ignorancia se manda insertar en los Boletines de la provincia de Zaragoza.

Dado en la villa de Sos á 14 de Junio de 1855 = Juan de S. Pedro = Por su mandado, Victor Benedicto.

PARTENO OFICIAL.

La persona que guste contratarse para corneta de la tercera compañía del Batallon 17 de Milicia Nacional, se avistará con el Capitan de la misma D. Manuel Rosel para tratar de su ajuste; en la inteligencia que el aspirante ha de estar instruido en los toques que marca la ordenanza. Lucena de Jalon 16 de Junio de 1855 = P. O. del Capitan = El encargado, Vicente Perrueca.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Luna se encuentra vacante, por renuncia del que la obtenia; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de la misma hasta el día 29 del que rige francas de porte en que se proveerá, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el espresado ayuntamiento y dotacion que ha de gozar cobrado del presupuesto municipal.

El ayuntamiento constitucional de Alforque procederá á la provision de Secretario del mismo vacante por separacion del que la obtenia, su asignacion consiste en 600 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de su ayuntamiento hasta el 30 del actual en que se proveerá.

La Secretaría del ayuntamiento constitucional de Aceded, se halla vacante por haberla dejado y marchado sin conocimiento de dicho ayuntamiento la persona que la obtenia, su dotacion consiste en 800 rs. vn. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el 24 de Junio en cuyo día se proveerá.

Autorizado este ayuntamiento por la administracion principal de Hacienda pública de esta provincia para proceder á la formacion de nueva estadística y catastro, hace presente á los terratenientes de los pueblos de Alborge, Alforque Azaila, Cinco Olivas, Gelsa, Fuende Jalon, Sastago, Velilla de Ebro, Vinaceyte y Zaragoza, que el mencionado catastro estará de manifiesto en la casa de la villa hasta el día diez del próximo Julio y se invita á los propietarios de fincas rústicas y urbanas en dicho término, se presenten á enterarse de lo que en el citado catastro les resulte, en la inteligencia que de no verificarlo en la espresada época no le serán atendidas las reclamaciones que posteriormente pudieran hacer y les parará el perjuicio que haya lugar. La Zaida 18 de Junio de 1855 = El Alcalde Presidente, Joaquin Chimeli.

PARA VALPARAISO

DIRECTAMENTE.

El 30 de Junio saldrá del puerto de Burdeos el magnífico navio de tres puentes Gustavo Enriqueta; su capitan C. Vergez.

Este buque que tiene excelentes cámaras, y marcha con la mayor velocidad, admite pasajeros de primera y segunda clase, que serán perfectamente alojado, y servidos á su entera satisfaccion.

Lo despachan en Burdeos; Sres. Pereyra hermanos. En Zaragoza; Sres. Ballarin y Nadal.

ZARAGOZA : IMPRENTA NACIONAL.